

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00059-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente. Para lo que estime proveer. (CB)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En providencia fechada 14 de octubre de 2021, se designó como nuevo curador de la demandada Graciela Barrera Becerra, a la abogada Dora Beatriz Soto Navas, no obstante a fin de garantizar el debido proceso, la oportunidad del ejercicio de contradicción y el derecho de defensa y luego de realizada la consulta al sistema de Base de Datos Única de Afiliados **ADRES**, sin obtener información de la demandada, se hace necesario requerir a la entidad de consulta de historial crediticio **DATA CREDITO**, a efectos de lograr la comparecencia efectiva de la demandada al litigio en su contra.

Lo anterior no obsta para que se continúe con el trámite de la comparecencia del auxiliar de la justicia designando, ya que, al fin de cuentas, lo que se busca es el impulso efectivo de los procesos en los términos del artículo 8° de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, y lograr la integración del contradictorio.

Así las cosas, en aplicación del párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y párrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., de **OFICIO** se dispone **REQUERIR** a la entidad de consulta de historial crediticio **DATA CREDITO**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio que se hagan de este auto, informe al Despacho: + La dirección de ubicación física y electrónica de la señora **GRACIELA BARRERA BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28.333.997**, que repose en sus bases de datos.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ